

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro de, aproximadamente 390 toneladas anuales de Dióxido de carbono líquido, a granel, mediante camiones cisterna para su uso en el tratamiento de aguas destinadas al consumo en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Elordi y el suministro en régimen de alquiler de un recipiente para su almacenamiento y gasificación.

2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

a) En cuanto al suministro de Dióxido de Carbono Líquido:

- 1.- El dióxido de carbono líquido deberá contener más del 99,9% de CO₂.
- 2.- El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será de CO₂.
- 3.- El licitador adjuntará en el sobre B correspondiente a la proposición económica una relación de la concentración máxima de las siguientes características, impurezas y sustancias tóxicas del producto:
 - Oxígeno O₂
 - Vapor de agua H₂O
 - Monóxido de Carbono CO
 - Benceno
 - Compuestos orgánicos volátiles
 - Compuestos orgánicos no volátiles
 - Amoníaco NH₃
 - Óxidos de Nitrógeno NO/NO_x
 - Azufre total
- 4.- El producto deberá cumplir con la normativa europea y estatal vigente y aplicable al objeto del suministro y en particular:
 - El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
 - La Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero de sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

- El Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos aprobado y sus posteriores modificaciones,
- El Reglamento (CE), nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- La Norma UNE-EN 936 en vigor. A fin de garantizar dicho cumplimiento el concursante adjuntará a su oferta certificado de análisis de una/s muestra/s de la sustancia en el que se certifique las características del producto, así como sus impurezas de acuerdo con el anexo III de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero. Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE-EN 936 (o la norma equivalente, si es el caso), o al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos.

Dicho certificado deberá ser renovado cada dos años, así como siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias.

- El producto, o en su caso el productor, deberá contar con Certificado o autorización sanitaria conforme al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, o Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimientos Alimentarios según Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

b) En cuanto al alquiler, instalación y desmontaje del recipiente:

1. El recipiente destinado al almacenamiento del producto que se instalará en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (en lo sucesivo, indistintamente, E.T.A.P.) de Elordi tendrá una capacidad mínima de 25.000 Kg y dispondrá del equipamiento necesario para efectuar correctamente la dosificación del producto en las condiciones de utilización existentes en la actualidad en la E.T.A.P. de Elordi.
2. El recipiente deberá cumplir la legislación vigente, y en particular el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, y su correspondiente Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-10 referente a depósitos criogénicos.
3. El recipiente se instalará sobre plataforma de hormigón de 6,5 x 12 metros existente. Si fuera necesario realizar modificaciones a dicha plataforma para

ubicar el recipiente, los gastos ocasionados correrán por cuenta del adjudicatario.

La instalación del depósito será realizada por cuenta del adjudicatario, el cual deberá efectuar todos los trámites y pruebas necesarias para la legalización de la instalación.

4. El adjudicatario mantendrá en todo momento la condición de propietario legal del recipiente de almacenamiento del producto y de sus instalaciones auxiliares, efectuando a su cargo los trabajos de mantenimiento e inspección necesarios para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del sistema, corriendo por su cuenta y riesgo los desperfectos que pudieran producirse durante el alquiler del recipiente.
5. El adjudicatario deberá facilitar a Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. instrucciones escritas relativas al funcionamiento de la instalación.

3 EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá proceder al suministro del recipiente de almacenamiento objeto de contrato en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de formalización del contrato.

El punto de entrega del producto será la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Elordi, Bº Lapize, 21 - 20303 IRUN.

De acuerdo con la estimación realizada por TXINZER sobre los consumos de Dióxido de Carbono Líquido, se prevé una frecuencia de entrega aproximada de 15 toneladas cada quince días.

No obstante, este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas y/o la cantidad a entregar, cuando los requisitos de explotación de la Estación de Tratamiento antes referida así lo demanden.

Los pedidos concretos se verificarán por TXINZER por el medio seleccionado por el adjudicatario, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de entrega del mismo.

La entrega del suministro se verificará, salvo razones de urgencia, de 9:00 a 12:45 y de 15:00 a 18:30 horas los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la Estación de Tratamiento se produce fuera del horario señalado, TXINZER no garantiza la posibilidad de que el suministro sea descargado, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que dicha no entrega pueda ocasionar.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, serán por cuenta del suministrador.

El vehículo utilizado para el transporte y el transportista deberán cumplir la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del adjudicatario la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía de suministro en plazo.

El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Planta serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de envases y equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

En el momento de la entrega el adjudicatario deberá entregar un albarán (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado.

Igualmente, el albarán deberá acompañarse de un certificado de calidad del producto suministrado que, como mínimo, deberá recoger el valor de riqueza del producto.

Cada doce meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el suministrador deberá entregar a TXINZER una analítica efectuada por un laboratorio acreditado en el que se indiquen los resultados analíticos de los parámetros señalados en la Cláusula 2ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha analítica correrá a cargo del contratista.

El contratista deberá proporcionar a TXINZER toda la información necesaria para el adecuado manejo del reactivo y del almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la *ORDEN SSI/304/2013, de 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano*, así como facilitar las instrucciones para actuar en caso de emergencia.

Una vez finalizado el plazo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el suministrador deberá proceder a la retirada del recipiente en el plazo que determine Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. De no ejecutar la misma en dicho plazo, Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. podrá retirarlo con cargo a la garantía depositada.

4 PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

El adjudicatario asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los licitadores indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

Así mismo detallarán en dicha propuesta los medios técnicos y materiales que se adscribirán al contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con los que se realizará el servicio y que accederán a las instalaciones a fin de solicitar las autorizaciones pertinentes.

5 INSPECCIÓN Y CONTROL

TXINZER podrá efectuar en cualquiera de los suministros un control de pesaje en la forma que éste estime conveniente y /o un análisis del producto para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente a la muestra objeto de análisis.

TXINZER podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto o cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

6 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de TXINZER:-

- Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.
- Relación de trabajadores que van a trabajar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

- Responsable de seguridad y salud ante Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
- Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
- Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
- Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
- Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.
- Copia de los Certificados de Aptitud medica de los trabajadores.